

EXPEDIENTE: JDC/019/2018.

ACTOR: JORGE LUIS CHÁVEZ POOT Y OTROS.

**TERCERO
INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, los escritos signados por Vladimir Moctezuma Ríos García, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por medio de los cuales se remite un Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por los ciudadanos Romeo Sánchez Matus, Víctor Armando Carrera Chávez, María Concepción Luna Canche, María Guadalupe Lazcano Hernández, Matilde Sánchez Rodríguez, Hilda Rosaura Carrillo Puc, María del Carmen Tec Cab, Victoria Gómez López, Anastacia Uc Cerón, Geraldly Chávez Jaimes, Morelia Geraldly Briceño Chávez, Jorge Luis Chávez Poot, Salustria Patricia Dzul Baeza, María de las Nieves Noyola Cruz, Deysi María Carrillo Puc, Eddie Melchor Tamayo Cabrera, Ana Rodríguez Albores, Lucitania Santis Romero, Justina Jarquin Hernández y Hermelinda Guzmán Gómez; así como las demás constancias de trámite en términos de lo establecido el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y demás documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/019/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

II. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia a mi cargo por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----